

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.186 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de junio de 2008.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez Díez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 1.186 de 2007, promovidos por don Eusebio Carrasco Cano, en nombre de doña Purificación Carrasco Cano, representado en autos por el procurador señor Collado Martín y defendido por la letrada doña Luna Cartavio Suárez, contra doña María Ángeles Córdoba Madrid, declarada en rebeldía, y que versa sobre desahucio por falta de pago de las rentas pactadas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Collado Martín, en nombre y representación de don Eusebio Carrasco Cano, en representación de doña Purificación Carrasco Cano, contra doña María Ángeles Córdoba Madrid, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a que desaloje el inmueble dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como a pagar al actor 6.981,11 euros por rentas y gastos de agua desde abril de 2007 a junio de 2008, y todo ello con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso de apelación, a preparar por escrito presentado en este Juzgado, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan en el plazo

de cinco días, debiendo el arrendatario acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas hasta ese momento y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ángeles Córdoba Madrid se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.335/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal bajo el número 154 de 2008, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, contra doña Asunción Jiménez Beamonte, habiéndose dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, los autos de juicio verbal número 154 de 2008, siendo parte demandante “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y bajo la dirección del letrado don José Luis Abbad-Jaime de Aragón Santiveri, y parte demandada doña Asunción Jiménez Beamonte, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, contra doña Asunción Jiménez Beamonte:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, y doña Asunción Jiménez Beamonte, suscrito

mediante póliza número 344.762, condenando a doña Asunción Jiménez Beamonte a estar y pasar por esta declaración, con obligación de la demandada de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, con apercibimiento de ser realizado por la comisión judicial, librándose mandamiento al efecto.

2. Condeno a doña Asunción Jiménez Beamonte a abonar a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 562,10 euros, más el interés legal desde la fecha de la demanda hasta esta resolución, incrementándose en dos puntos desde la misma hasta su pago.

3. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Asunción Jiménez Beamonte y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.280/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada González Romero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 3 de 2005, a instancias de “Apartamentos y Edificios, Sociedad Limitada”, contra don Juan Alabarce Tello, doña Teresa Martín López, don Raúl Alabarce Martín y “Custom Entertainment, Sociedad Limitada”, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Participación indivisa del una ciento cincuenta y nueveava parte de la finca 23.309,